



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Primera Sesión Extraordinaria – 14 de Febrero de 2008

PRESIDENTE: Dr. Alejandro Villemur

SECRETARIA. Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

Alejandro Villemur
Carmen del Valle Amico
Guillermo Skrt
Alicia Ludueña
Ivan Ponce
Ricardo Marino
Alfredo Cabeza
Carlos Isidori
Ramona B. Falcon
Roberto Mosqueira
Juan Domingo Baptista
Raul Rosenberg
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Julio Daruiz
Lucio Galatro

SUMARIO

I. Expediente con Despacho de Comisión.

I. EXPEDIENTE CON DESPACHO DE COMISION

- Expediente N° 4084- 236HCD/04

Asociación Organizadora del 7 de Marzo.
Solicita se prorrogue el plazo de ocupación y uso del Espacio Público para la realización de la Fiesta del 7 de Marzo.

C. de Patagones, 14 de Febrero de 2008.

Visto:

El artículo 27, incisos 3), 8),15), 16) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanza N° 01/05 y N° 09 y;

Considerando:

Que, mediante las Ordenanzas enunciadas en el Visto, se autorizó la ocupación y / o uso del predio de la Plaza Basilio Villarino, a la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de marzo hasta el año 2009, a fin de realizar el evento de la Fiesta del 7 de Marzo en ese sector, como así también el criterio respecto de los costos a afrontar por los artesanos del Partido de Patagones, para exponer sus productos en el Predio.

Que, dada la envergadura del evento, el cual ha sido declarado mediante Ley N° 12.918 como Fiesta Provincial y por Resolución del Foro de Concejales Patagónicos como Fiesta Regional Patagónica, como así también se han iniciado gestiones a fin de lograr la declaración de Fiesta Nacional, deben resaltarse los aspectos histórico – culturales que dieron origen al mismo.

Que, en función de estos aspectos, la Fiesta del 7 de Marzo debe considerarse como una Fiesta de todos, y consolidarse como uno de los eventos más importantes de nuestro país, contando con la infraestructura gráfica alusiva necesaria, destacando sus orígenes y jerarquía.

Que, debe garantizarse la mas amplia participación de todos los sectores representativos de la comunidad.

Que, resulta necesario determinar la duración de dicha Fiesta, estableciendo los días y noches por los cuales se prolongará la misma.

Que, desde el año 2002, se viene realizando por el término de 10 jornadas, siendo una de ellas denominada como “Noche Solidaria”, por su carácter benéfico.

**POR ELLO EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 01/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º”: Otórguese el derecho de ocupación o uso de espacios públicos a la “ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LA FIESTA DEL 7 DE MARZO”, por el año 2008, del área comprendida por la Plaza Villarino y delimitada entre las calles Dr. Baraja, Piedra Buena, Bynon y Suipacha, durante las 9 (nueve) jornadas en que se desarrolla la Fiesta Provincial y Regional Patagónica del 7 de Marzo como así también la media calzada sobre las mismas. Dada la envergadura del evento el plazo podrá extenderse QUINCE (15) días antes del inicio y SIETE (7) posteriores a la finalización para el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria. El plazo de otorgamiento caducará el día 17 de marzo del año 2008.

Una vez finalizado dicho evento, se creará una Comisión integrada por el Poder Ejecutivo

vo Municipal, el HCD y representantes de la comunidad del Partido de Patagones, la cual tendrá por finalidad el análisis y la determinación de un nuevo espacio público para la realización del mismo.

Se conformará un FONDO de financiamiento que resulte de ésta Comisión el cual deberá establecerse mediante convenios anuales.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza N° 01/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º**”: Establecese que Los artesanos de la Comarca y del resto del Partido de Patagones, debidamente registrados por la Autoridad de Aplicación Municipal, abonarán un arancel del cincuenta por ciento (50%) respecto al valor establecido en la tarifa para espacio público, durante el desarrollo del evento que se realiza en la Plaza Villarino en conmemoración a la Gesta del 7 del Marzo.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 21º de la Ordenanza N° 01/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21º**”: Determínese que la Asociación Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo, deberá colocar en todos los portales de acceso al Predio de la Plaza, cartelera alusiva a su carácter histórico y de Fiesta Provincial y Regional Patagónica.-

ARTÍCULO 4º: Establecese que en una de las 9 (nueve) jornadas prevista para el evento, la entrada a toda persona que ingrese al predio, tendrá un valor general del 50%, sobre el valor estipulado en el resto de los días.-----

ARTÍCULO 5º: Incrementese proporcionalmente el valor de cobertura del seguro contratado por la Asociación Organizadora de la

Fiesta del 7 de Marzo, de acuerdo al porcentaje del incremento estipulado en el ingreso al predio.-----

ARTÍCULO 6º: Deróguense los artículos 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 01/05.-----

ARTÍCULO 7º: Deróguese la Ordenanza N° 09/07.-----

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación.- - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14-02-2008, REGISTRADA BAJO EL N ° 192.

Carmen de Patagones, 14 de febrero de 2008.-

**APROBADO POR MAYORIA
ABSTENCION CONCEJAL RAUL
ROSEMBERG**

.....
**PROYECTO INGRESADO – FUERA DEL
ORDEN DEL DIA**

Visto:

La Resolución Provincial N° 538 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que, por la misma a partir de Enero de 2008 el Gobierno Provincial modifica los porcentajes de bonificaciones en las tarifas de energía eléctrica que regían en el Distrito de Patagones, por aplicación de la Ley Provincial N° 13001- Decreto Promulgación N° 3124 del 26 de Diciembre de 2002.

Que, ante tal situación y en razón de negociaciones que se están llevando a cabo con el Gobierno de la Provincia, los integrantes del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, a efectos de recuperar los porcentajes fijados oportunamente, manifiestan su preocupación por las desventajas que esta modificación daría con respecto a la vecina ciudad de Viedma (Prov.Rio Negro) temiendo un éxodo de vecinos y empresas desalentados por esta quita.

Que, en Sesión Extraordinaria del día 14 de Febrero de 2008, el Honorable Concejo Deliberante por unanimidad de ediles dispuso se peticione a las autoridades pertinentes la derogación de la Resolución N° 538.

**POR ELLO EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Gobierno Provincial la derogación de la Resolución N° 538 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Obras Públicas mediante la cual –como Autoridad de aplicación de la Ley N° 13001 – ese Ministerio estableció nuevos valores a partir del mes de Enero de 2008, requiriendo sé reestablezcan los porcentajes otorgados oportunamente por Ley y según Decreto N° 1601/05, del entonces Gobernador Ing. Felipe Solá.-----

ARTICULO N° 2 : Regístrese, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conoci-

miento. Una vez cumplimentado vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PATAGONES EN SESION
EXTRAORDINARIA DEL DIA 14/02/08.**

REGISTRADA BAJO N° 119

**APROBADO POR MAYORIA
ABSTENCIÓN CONCEJAL RAUL
ROSEMBERG**